



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ
MUNICIPIO DE MORALES CAUCA
RESOLUCIÓN No. 0447 DEL 26 DE ABRIL DE 2004
NIT. No. 817.001.159-0 DANE No. 219473006504
CALENDARIO: A JORNADA: DIURNA

CONTRATO DE COMPRA VENTA
No. IEAHM-RE-CV-002-2026

Entre los suscritos, a saber: **Esp. MARIO HERNAN DIAGO GARCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.306.198 de Popayán (Cauca), en calidad de Rector de la Institución Educativa Agropecuaria Hermes Martínez Nit.817.001.159-0, nombrado mediante Resolución No. 01274-03-2021 de marzo de 2021 y facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la ley 715 del 2001, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1082 de 2015, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra; El **Sr. DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE**, identificado con CC. 1.143.826.067 de Cali (Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de COMPRA VENTA, reglamentado por el Consejo Directivo donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 del 2015, CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: en virtud de lo expuesto el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "ADQUIRIR ALIMENTOS E INSUMOS PANES, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ DE MORALES (CAUCA)";** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

INSUMOS

ITEM	DESCRIPCION	CAN	V. TOTAL
1	BULTO 17-6-18-6	7	1.015.000
2	BULTO CERDO ENGORDE	4	312.000
3	BULTO POLLO INICIO	4	368.000
4	BULTO MICROSEN	1	120.027
5	POLLO GIGANTES	38	303.468
TOTAL			2.118.495

ALIMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	CAN	V. TOTAL
1	PERNILES	22	165.000
2	CONTRA MUSLOS	20	164.000
3	PECHUGA	15	200.624
TOTAL			529.624
TOTAL GENERAL			2.648.119

SEGUNDA. PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de Cinco (5) Días. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.648.119)**, incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en CONTRA ENTREGA con la ejecución del contrato, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, dentro de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento de satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el rector de la institución educativa como supervisor del contrato; previa presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ
MUNICIPIO DE MORALES CAUCA
RESOLUCIÓN No. 0447 DEL 26 DE ABRIL DE 2004
NIT. No. 817.001.159-0 DANE No. 219473006504
CALENDARIO: A JORNADA: DIURNA

social en salud, pensión y arl, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la INSTITUCION EDUCATIVA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: A). DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato 2) Entregar los bienes y/o servicios contratados continuamente en la sede principal de la I.E. 3) Realizar los ajustes a los bienes y/o servicios, por requerimientos que se presenten, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato. 4) Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 5) Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 6) Garantizar que los bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso de los mismos 7) Firmar el acta de supervisión contratados de común acuerdo con el supervisor 8) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 9). Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Institución. 10). Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. B). DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1). Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los bienes y/o servicios entregados, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar al CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ se obliga a reservar la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.648.119)**, que se será tomada con cargo **disponibilidad N°002 de fecha 13 de Mayo de 2026**. **SEPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ una multa que no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude a LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ
MUNICIPIO DE MORALES CAUCA
RESOLUCIÓN No. 0447 DEL 26 DE ABRIL DE 2004
NIT. No. 817.001.159-0 DANE No. 219473006504
CALENDARIO: A JORNADA: DIURNA

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por LA INSTITUCION EDUCATIVA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye LA INSTITUCION el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ, y en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y LA INSTITUCION EDUCATIVA, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ y EL CONTRATISTA. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **DECIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes (salud, pensión y arl) en proporción con el valor del contrato. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. Hace parte de la obligación del contratista garantizar el pago de la seguridad social del personal que este o llegue a estar a su cargo durante el tiempo de ejecución del contrato, quienes deberán estar asegurados en su salud, pensión y arl para el ingreso a la institución educativa. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ. **DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ ubicada en la Vereda Hato Viejo, municipio de Morales, departamento del Cauca. **DÉCIMA**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ
MUNICIPIO DE MORALES CAUCA
RESOLUCIÓN No. 0447 DEL 26 DE ABRIL DE 2004
NIT. No. 817.001.159-0 DANE No. 219473006504
CALENDARIO: A JORNADA: DIURNA

SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ. **VIGESIMA. VIGENCIA Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL contrato entra en vigencia a partir de la firma del acta de inicio y para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Morales Cauca. En constancia se firma a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de 2026.


Esp. MARIO HERNAN DIAGO GARCIA
C.C. #76.306.198 de Popayán (Cauca)
Rector IEA. HERMES MARTINEZ
NIT. 817.001.159-0
El Contratante


DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE
CC. #1.143.826.067 Cali (Valle)
El Contratista